



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4481/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ISMAEL DE LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de diciembre del año dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300553622000110, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintisiete de septiembre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Papantla, en la que requirió:

“Requiero el archivo electrónico de los oficios de orden de auditoría con motivo de las revisiones a la cuenta pública correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 donde designa al personal auditor, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación dirigidos a ese Ayuntamiento, o de cualquier otra auditoría que les haya iniciado ese órgano de fiscalización.”

(sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el seis de octubre del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El doce de octubre del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su solicitud de información.

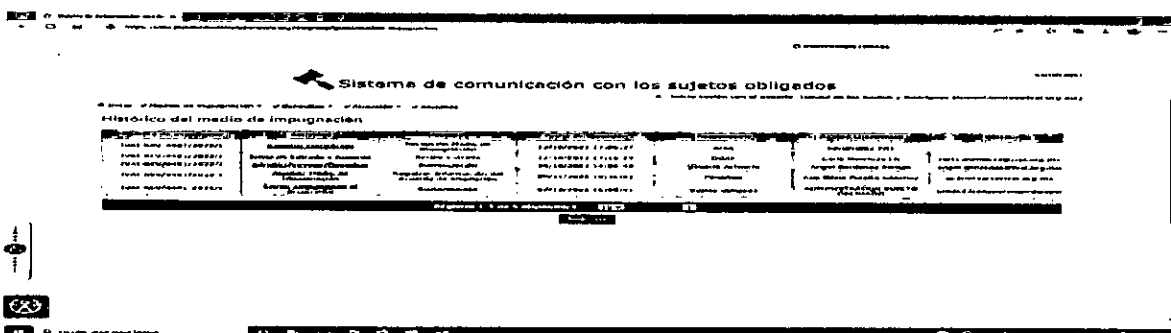
**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El diecinueve de octubre de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia de las partes.** En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el sujeto obligado y la persona recurrente omitieron comparecer al presente recurso de revisión.

**7. Ampliación del plazo para resolver.** El nueve de noviembre del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**8. Envío de comunicado al recurrente.** El siete de diciembre del año en curso, a las dieciséis horas con cinco minutos cuarenta y un segundos, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, envió comunicado al recurrente, tal y como se demuestra a continuación:



**8. Cierre de instrucción.** El ocho de diciembre del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer del Ayuntamiento de Papantla, información en cuanto al archivo electrónico de los oficios de orden de auditoría con motivo de las revisiones a la cuenta pública correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 donde designa al personal auditor, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación dirigidos a ese Ayuntamiento, o de cualquier otra auditoría que les haya iniciado ese órgano de fiscalización.

- **Planteamiento del caso.**

El seis de octubre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgo respuesta al particular, tal y como se observa del oficio **CM/432/2022**, de fecha cinco de octubre del presente año, emitido por el Sujeto Obligado, en el precisó lo siguiente:





CONTRALORIA



PAPANTLA VER, A 06 DE OCTUBRE DEL 2022  
OFICIO CM/432/2022  
ASUNTO: CONSTESTACION AL OFICIO  
UTAI/0283/2022

LIC. IZABEL PEREZ RODRIGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE L.D Y C. RICARDO WALL REYES, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, ASÍ MISMO EN CONTESTACION AL OFICIO UTAI/0283/2022, RELACIONADO A LAS ORDENES DE AUDITORIA DE LA ASF A ESTE MUNICIPIO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, SE LE INFORMA QUE ESTA CONTRALORIA NO CUENTA CON LAS ACTAS DE CIERRE DE LAS MISMAS, POR LO QUE EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 NOS COMUNICAMOS CON PERSONAL DE LA ASF Y NOS INFORMAN QUE LAS AUDITORIAS SE ENCUENTRAN ABIERTAS, POR LO QUE DICHA INFORMACION TENDRÁ EL CARÁCTER DE RESERVADO DE ACUERDO AL ARTICULO 67 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CITA:

*"La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes"*

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE.

**R** 06 OCT 2022  
Unidad de Transparencia

ATENTAMENTE

**PAPANTLA**  
Contraloría Interna

L.D Y C. RICARDO WALL REYES

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA VERACRUZ

Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que manifestó como agravio:

*"No funda ni motiva debidamente su reserva de información adicionalmente de que no adjunta el acta del Comité de Transparencia que aprueba dicha reserva"*  
(sic).

Ahora bien, procediendo la Comisionada Ponente a consultar al historico del medio de impugnación, en el sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que se advierte que en fecha siete de los corrientes, envió el sujeto obligado comunicado directamente al revisionista, como es el acta número 5 extraordinaria de la sesión del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, oficio **MC/509/2022**, de siete de los corrientes, suscrito por el Titular del Órgano de Control Interno, Oficios número **DGARFT"C"/1070/2019, AEGF/1663/2020, AEGF/2337/2022** emitidos por el Director General de la Auditoria Superior de la Federación, y Auditor Especial del Gasto Federalizado del mismo Órgano referido, de fechas cinco de junio del año dos mil diecinueve, nueve de julio de dos mil veinte, y diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, documentales en las cuales se precisó:



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER.  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

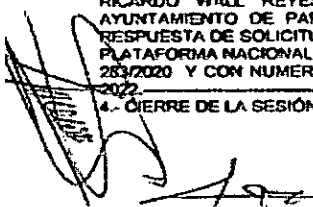
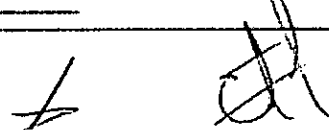
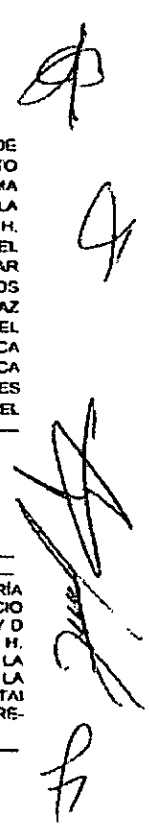
ACTA NO. 05 EXTRAORDINARIA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**RESERVA DE INFORMACIÓN**

EN PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS C.C. LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ REGIDOR OCTAVO, DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ TESORERA MUNICIPAL, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, EMMANUEL PADILLA MARTÍNEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SINDICA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMÉNEZ MACEDO REGIDOR PRIMERO, MÓNICA MARTÍNEZ VEZ DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORÍA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR MISMO QUE LO MENCIONA EL C. LC Y D RICARDO WALL REYES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ, MISMA QUE CONFIRMA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD CON EL NÚMERO DE FOLIO 300553522000110 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE OFICIO DE ENTREGA UTAI 263/2022 Y CON NÚMERO DE OFICIO DE RESPUESTA CM/508/2022 DEL DÍA 07-DICIEMBRE-2022.
- 4.- CIERRE DE LA SESIÓN.


H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER.  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. - SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES EL ORDEN DEL DÍA QUE TIENEN A LA VISTA Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SU APROBACIÓN.
- 3.-ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORÍA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR, PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300553522000110, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON ANUNCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO DA LECTURA A LOS SIGUIENTE.

**ANTECEDENTES**

- 1.- EN FECHA 27/09/2022, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE FOLIO PNT	SOLICITUD
300553522000110	REQUIERO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS OFICIOS DE ORDEN DE AUDITORIA CON MOTIVO DE LAS REVISIONES A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021 DONDE DESIGNAN AL PERSONAL AUDITOR, EMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DIRIGIDOS A ESE AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIER OTRA AUDITORIA QUE LES HAYA INICIADO ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.**







**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2.- MEDIANTE OFICIO UTA/0283/2022, SE TURNÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

3.- A TRAVÉS DEL OFICIO CM509/2022, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, OTORGA CONTESTACIÓN Y SEÑALA A LA PARTE INTERESADA, LO SIGUIENTE:

OFICIO	RESPUESTA
UTA/283/2022	ME PERMITO SOLICITARLE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, SEA SOMETIDA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA SU CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE EL OFICIO DE AUDITORIA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 150 FRACCIÓN II Y 151 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ.

4.- EN CONSECUENCIA, SE EMITIDO LA CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ PARA SU PRONUNCIAMIENTO Y EMISIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS CON ANTELACIÓN Y LOS SIGUIENTE., SE TENGA POR ACREDITADA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE DESPUÉS DE ANALIZAR LA RESPUESTA EMITIDA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTRALORIA MUNICIPAL, LA CUAL MENCIONA QUE REALIZO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DEL OFICIO DE AUDITORIA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, LA CUAL NO FUE LOCALIZADA DICHA INFORMACIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFIESTA QUE SE EXPUSIERON LOS HECHOS DEL ASUNTO SUJETO A DISCUSIÓN Y PREGUNTA AL COMITÉ, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, A QUIENES SE PIDEN MANIFIESTEN SU VOTO DE FORMA PARTICULAR, LA CUAL QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA: --

SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A MANERA PARTICULAR LA CUAL QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PEREZ RODRIGUEZ	A FAVOR
VOCAL	FLORINCO GARCIA LOPEZ	A FAVOR
VOCAL	DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	EMMANUEL PADILLA MARTINEZ	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNANDEZ GOMEZ	A FAVOR
VOCAL	FRANCISCO JIMENEZ MACEDO	A FAVOR
VOCAL	MONICA MARTINEZ BITZ	A FAVOR

SE INFORMA A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO 05/EXT/2022**

PRIMERO.- CONFORME AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORIA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR, EMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y REMITIDOS A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE A CONTRALORIA MUNICIPAL, QUE ESTA A SU VEZ NO ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN.

SEGUNDO.- EN VIRTUD QUE SE A DESAHOGADO TODOS LOS PUNTOS DEL DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. IZABEL PEREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**PAPANTLA**  
 VERACRUZANO

H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, V.R.  
 ADMINISTRACIÓN 2022-2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*[Signature]*  
 PROF. FLORENCIO GARCIA LOPEZ,  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

*[Signature]*  
 LIC. DANIEL BELLO DÍAZ  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

*[Signature]*  
 LIC. Y.C. RICARDO WALL REYES  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

*[Signature]*  
 LIC. EMMAUEL PADILLA MARTÍNEZ  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

*[Signature]*  
 LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ GÓMEZ  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

*[Signature]*  
 PROF. FRANCISCO JIMÉNEZ MACEDO  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

**PAPANTLA**  
 VERACRUZANO

H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, V.R.  
 ADMINISTRACIÓN 2022-2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*[Signature]*  
 MTRA. MONICA MARTÍNEZ GÓMEZ  
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
 REDUCCIÓN DE COSTOS

**CONTRALORIA**

**PAPANTLA**  
 VERACRUZANO

PAPANTLA VER., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2022  
 OFICIO C/2022/2022  
 ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO  
 UTA/0223/2022

LIC. ISAEL PÉREZ RODRÍGUEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE LIC. Y C. RICARDO WALL REYES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LE ENVÍO UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, ASÍ MISMO EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UTA/0223/2022, RELACIONADO A LAS ORDENES DE AUDITORÍA DE LA ASF A ESTE MUNICIPIO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, SE LE ENVÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL AUDITOR AL EJERCICIO 2018
- ORDEN DE AUDITORÍA 2019
- ORDEN DE AUDITORÍA 2021

EN RELACION AL EJERCICIO 2020 NO ME CONSTA QUE SE HUBIERE AUDITADO POR LA ASF, YA QUE ESTA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA CONTRALORIA.

DE ACUERDO AL ARTICULO 47 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CITA:

"La contabilidad en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización, hechos en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya concluido en los procedimientos correspondientes"

POR LO QUE CONSIDERO QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER RESERVADO, ASÍ MISMO LE SOLICITO SEA UTILIZADA ADECUADA A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DECIDO DE USTED AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
 LIC. Y.C. RICARDO WALL REYES  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA VERACRUZ

**PAPANTLA**  
 VERACRUZANO  
 07 DIC 2022  
 Unidad de Transparencia

*[Handwritten mark]*



2019, Año del Centenario del Sur, Emiliano Zapata

000106

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"**

OFICIO NUM: OGART/C/ 1070 /2019

**ASUNTO:** Se comunica la sustitución del personal auditor designado para la práctica de la auditoría que se indica.

Ciudad de México, a 05 de Junio de 2019.

**L. ALBERTO MARTÍNEZ OLARTE**  
CONTADOR INTERNO MUNICIPAL DEL M. AYUNTAMIENTO  
DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESIDENTE

Se hace referencia al oficio número AEGF/0514/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual se lo notificó al municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave la orden para realizar la auditoría número 1491-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 21, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, nos permitimos informar a usted, que los CC. Arq. Roberto Carlos Vázquez Glón, Jefe de Departamento; L.C. Mayra Cjeda Martínez, Auditora; C.P. Martha Patricia Oliva Sánchez, Auditora; y el L.C. Jaime Iván Hernández Magaña, Auditor, fueron designados para la realización de los trabajos mencionados en el oficio citado, a partir del 05 de junio del 2019 serán sustituidos por los C.P. Jorge López Cortes, Jefe de Departamento; Ing. Romeo de Jesús Roblero González, Coordinador; L.A. Alejandra Mata Canchola, Auditora; Ing. Sergio Alberto Aguilar Morán, Coordinador; Arq. Juan de Dios Luna Ortega, Auditor; L.C. Ana Karen Peña Gómez, Auditora; L.C. Patricia Domínguez Ramírez, Coordinadora; Ing. Alberto Constantino Bárcenas, Jefe de Departamento; L.A. Jaime Vázquez Esquivel, Coordinador, para que den continuidad a los trabajos que se están ejecutando.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.



Recibido  
19/06/2019

ATENTAMENTE

LIC. MARIANO CRUZ ANGELES  
DIRECTOR GENERAL

C.C. Mtro. Emilio Enrique Zapata, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.



Recibido  
19/06/2019

000355



2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

OFICIO NÚM. AEGF/1663/2020

**ASUNTO:** Orden de auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información y documentación.

Ciudad de México, a 9 de Julio de 2020.

**C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTLA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESIDENTE

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fideicomisos y Rendición de Cuentas de la Federación; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fideicomisión Superior de la Cuenta Pública 2019.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XX; 6, 8, 14, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 22, 23, 25, 29, 47, 48, 49 y 67, y demás relativos de la Ley de Fideicomisos y Rendición de Cuentas de la Federación; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 23, fracción III, 32, 33, 34, 35, 46, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emite la presente orden para realizar la auditoría número 1303-DS-GF con Gasto Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que tiene por objeto verificar que la gestión de los recursos federales transferidos al municipio a través del FIDMOP, se realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables. La auditoría se efectuará a partir del día 18 de julio de 2020, en los oficios de la Presidencia Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en calle Reforma número 100, Colonia Centro, Código Postal 23400, Papantla, Veracruz, y en los demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 60, de la Ley de Fideicomisos y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se informa el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la ciudad auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

**NOMBRE:**  
Ing. Felipe Armenta Armenta  
C.P. Fernando Mandujano Campos  
L.C. Engel Ivorra Martínez  
Ing. Eder Emanuel Cuevas Gamboa  
Lic. Vanessa Jaramillo Glón

**CARGO:**  
Director de Área  
Auditor  
Auditor  
Auditor



Recibido  
18/07/2020  
L.C. Alberto Martínez

Cabe destacar que, como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones III y XX; y 37, fracciones III, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se nombra al Lic. Mariano Cruz Angeles, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", quien también actúa como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de Julio de 2020. Calle de la Reforma, número 100, Colonia Centro, Código Postal 23400, Papantla, Veracruz, Oficina Postal 14110, Ciudad de México  
Tel: 02-60 16-60, e-mail: info@asf.gob.mx



**ASF**

"2020. Año de Leonora Vicaría, Benemérita Madre de la Patria"

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 17, fracciones I, XI, XXII y XXXVI; 23, 25 y 26, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agenciamos los servicios a quien correspondiera a efecto de que a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal auditor designado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos físicos y electrónicos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría; asimismo, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante del presente documento, y la información (física y electrónica) y documentación que el personal auditor designado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 58, 59, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer una multa mínima de 100 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a otorgar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer o obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.

Asimismo, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, resulta necesario el que se notifique mediante oficio la designación de un representante que funcione como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se harán llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas. Dicho servidor público, designado como enlace, será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa asignada en esa entidad fiscalizada.

A su vez, en oficio similarmente se asigna un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente.

Finalmente, no se omite señalar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada, de la realización de la auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulan le harán acreedor a que se imponga con la imposición de una multa, en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTR. ERIC DOMÍNGUEZ VAZQUEZ  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

El Auditor Especial, Encargado de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública, es un servidor público de la Auditoría Superior de la Federación, con el carácter de Auditor Especial del Gasto Federalizado, en virtud de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Carretera Pánuco-Acapulco número 167, Colonia Ampliación Paseo del Pedregal, Tlalmanalco, Estado de México, C.P. 54296, México, D.F. Tel: 55-33-45-07, e-mail: eadg@asf.gob.mx

**ASF** Auditoría Superior de la Federación  
CAMARA DE DIPUTADOS

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

OFICIO NÚM. ACOF/2337/2022

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Asunto: Se ordena realizar auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información y documentación.

**ACUSE**

MTR. ERIC DOMÍNGUEZ VAZQUEZ  
Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave  
PRESENTE

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XX; 6, 9, 14, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII; 17 Bis, 17 Ter, 23, 29, 47, 48, 50, 51, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, 3, y 12, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como la presente orden para realizar la auditoría número 1918 con título "Participaciones Federales a Municipios" que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas. La auditoría se efectuará a partir del día 20 de julio de 2022 en Boulevard Adolfo Ruiz Cortés 3497, Colonia Wang Yang, C.P. 24296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se informa el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

**NOMBRE**  
Mtro. Victor Edgar Arenas  
Ing. Arq. José Luis Cruz Hernández  
Ing. Carlos Alberto Vessal Becerra  
Ing. Leonardo de Jesús Feria Ochoa  
Lic. Carlos Alberto Vargas Zamora  
Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz  
Lic. Martín Pedro Cruz Ortiz  
Lic. Luis Alberto Meléndez Herrera  
Lic. Alberto González Torres  
Lic. David Alejandro Vilanueva Barrera

**CARGO**  
Director de Área  
Subdirector de Área  
Subdirector de Área  
Subdirector de Área  
Subdirector de Área  
Auditor  
Auditor  
Auditor  
Auditor



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OFICIO NÚM. AEGP/ 2337/2022

mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.

Además, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente y que dicha área asignada garantice las mínimas especificaciones de higiene para la realización del trabajo con la distancia mínima de 1.5 m entre cada persona que se encuentre compartiendo el mismo espacio físico.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, resulta necesario el que se notifique mediante oficio la designación de un representante que funcione como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se harán llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas. Dicho servidor público, designado como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada.

Finalmente, no se omite señalar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada, de la realización de la auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulan lo harán acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
  
EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

C.4.4. Comisaría Municipal de Fiscalización, Veracruz en Unidad de la Esfera, Jefe, Secretaría Ejecutiva Política Central, Oficina Central de Auditoría del Gasto Federalizado, 1º de la Procuraduría Superior de la Federación.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

**Ley 875 de Transparencia del Estado**

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...



XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

...

Una vez precisado lo anterior se procede al análisis de las actuaciones que integran el presente recurso, tomando en todo momento el agravio que hace valer el revisionista, de que **no funda ni motiva debidamente su reserva de información adicionalmente de que no adjunta el acta del Comité de Transparencia que aprueba dicha reserva**; por lo que teniendo en cuenta la petición primigenia del revisionista y el agravio hecho valer en el presente recurso de revisión, se advierte que hay una variante entre lo solicitado y lo hecho valer en esta instancia, por lo que se procede al análisis para establecer si procede aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, de acuerdo a los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, por lo que en esta tesitura no es procedente, tomando en cuenta que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Por lo que en tal razón, se procede al análisis de las constancias del expediente en estudio, en el que consta que el sujeto obligado en fecha seis de octubre del año en curso, otorgo respuesta por oficio CM/432/2022, así como en fecha siete de los corrientes, envió al particular el acta número 5 extraordinaria de la sesión del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, en la cual refiere que no remite el archivo electrónico de la Auditoría Superior en el que ordena la revisión de la cuenta pública 2020, ya que la Contraloría Municipal previa búsqueda exhaustiva en dicho departamento no encontró tal oficio, motivo por el cual con fundamento en los numerales 131 fracción II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia, declaro inexistente dicho oficio referido, por lo que el dicha documental se desprende que se encuentra debidamente fundada y motivada conforme a derecho, ya que se exponen los motivos y razones por el cual no remite el archivo electrónico de la Auditoría Superior en el que ordena la revisión de la cuenta pública 2020.

Continuando con el análisis de lo enviado al particular, se observa que envió los Oficios número **DGARFT”C”/1070/2019, AEGF/1663/2020, AEGF/2337/2022** emitidos por el Director General de la Auditoría Superior de la Federación, y Auditor Especial del Gasto Federalizado del mismo Órgano referido, de fechas cinco de junio del año dos mil diecinueve, nueve de julio de dos mil veinte, y diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, correspondientes a la orden de auditoría de la revisión de la cuenta pública de los años 2018, 2019 y 2021, de lo que se observa que con dicha información otorgada colma el derecho de petición del revisionista.

Cabe precisar que la información concedida por el sujeto obligado, es emitida dentro de su competencia, a lo que conlleva a sustentar el principio de buena fe, es decir sus actos son emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el **criterio 2/2014** emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo que de lo antes precisado, se advierte que el sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes, y con ello justificando que acato lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que dirigió oficio número **UTAI/0283/2022**, al Titular del Órgano Interno de Control del mismo Ayuntamiento, así como envió vía electrónica los oficios emitidos por la Fiscalía Superior de la Federación correspondientes a la revisión de la cuenta pública 2018, 2019 y 2021, y acta de extraordinaria en la que se determinó como inexistente el oficio del Órgano Fiscalizador de la Federación, ya que previa búsqueda exhaustiva en la Oficina de la Contraloría Municipal, no existe tal oficio, por lo que en tal razón, el sujeto obligado colmo el derecho de petición del recurrente.

En esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo petitionado es información de transparencia.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto se desprende que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, cumplió con lo petitionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información petitionada, de ahí que devenga inoperante el agravio hecho valer por el recurrente.



En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado Ayuntamiento de Papantla, Veracruz**, haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el **criterio 8/2015** de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.  
...

De ahí que es **inoperante** del agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, otorgó respuesta, ya que el ente obligado justificó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII,

de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



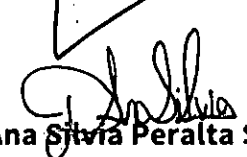
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de acuerdos